

RECOMENDACIONES

León, Guanajuato; a los 27 veintisiete días del mes de julio del año 2020 dos mil veinte

V I S T O para resolver el expediente número **200/19-A**, relativo a la queja interpuesta por **XXXXX y XXXXX**, respecto de actos cometidos en agravio de su menor hijo de iniciales **XXXXX**, mismos que estiman violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuyen a una **PROFESORA DE LA ESCUELA PRIMARIA “XXXXX”, TURNO MATUTINO, EN LEÓN, GUANAJUATO.**

SUMARIO

La parte lesa refiere que su hijo menor de edad de iniciales XXXXX, ha sido objeto de *Bullying*, (le quitan su comida y no le hablan sus compañeros del grupo), además ha recibido un trato diferenciado (al excluirlo de participar en diversos eventos) por su profesora Claudia Gutiérrez Sánchez, no obstante que han platicado en diversas ocasiones de la situación con la Directora del Plantel Escolar en cita, sin que se haga nada al respecto.

CASO CONCRETO

Violación a los derechos de niñas niños y adolescentes.

La parte lesa refiere que su hijo menor de edad de iniciales **XXXXX**, ha sido objeto de discriminación y bullying, por parte de su profesora **Claudia Gutiérrez Sánchez**, y de sus compañeros de salón de clases, han platicado en diversas ocasiones con la maestra, y de igual forma con la Directora Silvia Lazcano, de la Escuela Primaria XXXXX, pues al respecto mencionaron que su hijo tiene un diagnóstico de daño cerebral por parte del especialista en neurología del Hospital Regional, desde que tenía cuatro meses de edad, los especialistas les recomendaron un trato igual como a los demás niños.

Asimismo, señalaron que al inicio del ciclo escolar 2018-2019, el menor XXXXX, cursaba el XXX año de primaria, la mamá del menor tuvo el primer acercamiento con la maestra Claudia Gutiérrez Sánchez, pues su hijo le mencionó que dos compañeros lo molestaban, le quitaban el refrigerio, y le pegaban en todo cuerpo, y que al acudir con la profesora le preguntó qué estaba pasando, pues a su hijo le estaban pegando sus compañeros, y la profesora dijo que mi hijo era muy llevado, en ocasión posterior la profesora le dijo que hijo su era un chillón y chismoso frente a sus compañeros del salón.

De igual forma, señalaron que en el mes de diciembre la profesora en cita, escogió a las niñas y niños que participarían en los eventos y actividades decembrinos, y a su hijo excluyeron, al acudir con la docente para ver porqué había excluido a su hijo del convivio, respondió sólo era para el alumnado que había participado en los eventos, por lo que acudió con la directora del plantel y con la maestra manifestándoles su desacuerdo.

Finalmente, adujeron que a finales de febrero y principios de marzo de 2019, sus amigos ya no le hablaban, porque la maestra se los había prohibido; que la directora le dijo que platicó con la profesora y que iba a tomar una mejor actitud pero no fue así, pues la directora determinó cambiar de salón a XXXXX al grupo de XXX, al regresar a las activadas escolares, su hijo regreso a su grupo original, esto es XXX, así, para el convivio y actividades del día del niño y el festival del 10 de mayo, la profesora Claudia excluyó a XXXXX.

Por su parte, la autoridad señalada como responsable, rindió su informe respecto a los hechos motivo de queja, a través de profesora Claudia Gutiérrez Sánchez y de Silvia Lazcano Bautista, directora de la Escuela Primaria “XXXXX”, de lo cual se desprende lo siguiente:

Profesora Claudia Gutiérrez Sánchez:

“Yo estaba enterada de la situación de XXXXX en la que la mamá me manifiesta que el niño tiene barreras de aprendizaje. En el mes de septiembre.-Estaba mi grupo en Educación Física, yo me fui por un momento al baño cuando llegó al salón, me avisan que XXXXX le pego a XXXXX. Les digo que lo atienda el profesor de Educación Física porque no vi cómo sucedieron los hechos,...A la salida se encuentran los padres de familia de XXXXX con los Padres de familia de XXXXX donde me dicen que tuvieron una discusión entre ellos. Y la señora XXXXX dijo que le habían dicho que yo les dije a los Padres de familia de XXXXX que se conflictuaran, lo cual no fue así; yo en ningún momento pondría a conflictuar a dos personas, mucho menos a Padres de familia. En diciembre se acostumbra hacer un convivio navideño entre los alumnos, con ayuda del Comité del Salón la presidenta XXXXX (mamá de XXXXX). Se les pidió que trajeran algo para compartir: un guisado, platos, refrescos, etc. Algunos alumnos no asisten porque se van de vacaciones. La Presidenta XXXXX me pregunta cuantos van asistir para saber cuántos platos, vasos, etc. Pedir. Les pregunto a mis alumnos y como cinco no van asistir ese día. Le pregunto a XXXXX y no sabe. El día 19 de diciembre de 2018, yo veo a XXXXX en el salón de XXX. Con su mamá ayudando a la maestra con los preparativos del convivio. Le pregunto a la mamá si va a venir XXXXX. al salón y me contesta que no que se va a quedar con ella ayudándole. Aun así se le envió su bolsita de dulces. En cuanto a que yo les dije a los alumnos que no le hablaran a XXXXX. La directora XXXXX investigó y les es pregunto a los alumnos si era cierto que yo les había dicho que no le hablaran a XXXXX, lo cual contestaron que no. Ella me lo comento el día 10 de septiembre del año en curso. En mayo en el recreo yo cierro el salón por seguridad, y XXXXX quería pasar por su torta, le dije que no Pero entrando del recreo le dije que se comiera la torta: al poco rato le pregunto si se la comió y él me dijo que sí. Llego el papa de XXXXX enojado y muy molesto con la directora Silvia por esta situación y yo le explique a Silvia que el niño me había dicho que si ya se había comido la torta. Y el papa me dijo que no. y le dije que me enseñara su mochila y

efectivamente no se comió la torta, porque no le gustaba. En otra ocasión, estaban jugando XXXXX con: XXXXX, XXXXX... a XXXXX no le dije porque su mamá estaba en la dirección. Lo cual XXXXX me contesto: Que no era mi escuela, y que el podía hacer lo que quisiera. Su mamá lo escucho y le llamo la atención diciendo que me estaba faltando al respeto y que me pidiera una disculpa. Esa fue la única vez que vi que le puso un límite al niño; sería porque estaban escuchando muchas personas. Al día siguiente la Directora Silvia Lazcano lo cambia de salón a XXX. Donde ella daba clase (ya que no había maestro de ese grupo), diciéndome que para que se desestresara el niño. Pero no vi que se desestrese, al contrario, empezó a pelear con los niños de XXX. En una ocasión escuche a la salida que estaba la directora Silvia y la mamá en el salón de XXX y XXXXX con la hermanita; buscando algo. ...

Silvia Lazcano Bautista, Directora de la Escuela Primaria "XXXXX"

"... que efectivamente la señora XXXXX se acercó a mí en diferentes ocasiones en el patio y la dirección donde me manifestó el trato diferenciado que recibía su hijo XXXXX por parte de la maestra. En las primeras ocasiones intente hablar con ella, pero debido a que no ostento el título de directora técnica pues solo fungía con un cargo administrativo de encargada de dirección durante ese ciclo, la compañera no me prestaba ninguna atención solo me decía: "el niño también se lleva...les dice de cosas y luego se hace la víctima". Y se molestaba si yo le llamaba la atención. Viendo mi imposibilidad de poder darle una solución a esta situación, acudí a la supervisora de la zona 108, Teresita Alpuche Sánchez y le pedí su apoyo de manera informal aprovechando la confianza y disposición que siempre ha tenido para apoyar en cualquier problemática que surge en sus escuelas, a lo que ella accedió y manifestó su intención de atender el problema. No hubo omisión ni desatención ante la situación de XXXXX, incluso hablé con los alumnos que más lo molestaban y les pedí que me dijeran las razones de su trato para con él y ellos me informaron que no había una razón en particular salvo que él "también" les decía de cosas, por lo que les pedí enérgicamente que lo dejaran tranquilo y hable con sus padres. De las situaciones que vivía en el aula muchas veces me enteré por la misma señora XXXXX pero no tuve siempre la oportunidad de informarle a la supervisora a tiempo por su cargada agenda y poco tiempo disponible. Lo malo es que el trato entre la maestra y la señora estaba demasiado tenso por lo que cierta ocasión le pedí a la señora XXXXX que lo tomara con calma ya que la supervisora estaba enterada del problema y que estaba al pendiente de la situación. En los últimos días de clases lo cambié de grupo durante una semana para protegerlo ya que note que sus acciones se volvían más agresivas y demostraba cierto estrés además eso me sirvió para valorar si era el de alguna manera responsable de cómo era tratado y descubrí que XXXXX era algo inquieto, que trabajaba a un ritmo más lento pero que si era capaz de realizar actividades de convivencia y artísticas. También, hablé con los niños que le dejaron de hablar injustificadamente ellos volvieron a hablarle, en ningún momento perdí de vista la situación del niño. Pero con la maestra no pude hacer mucho debido a como dije, ella no me consideraba autoridad y se molestaba si le hacía observaciones. La supervisora como medida preventiva considerando las quejas tomo las siguientes acciones para garantizar la integridad del niño, las cuales se aplicaron en el presente ciclo 2019-2020. Entre las cuales se distinguieron: No considero adecuado que la maestra volviera a tomar el mismo grupo donde estuviera XXXXX. Hablo con la maestra actual del grupo y le pedí observar y llevar seguimiento de los alumnos que molestaban a XXXXX para en caso de que incurran en alguna agresión o falta se le aplique el reglamento de la escuela..."

Al conocer sentido del Informe la quejosa XXXXX, manifestó:

"... no me encuentro de acuerdo con lo que manifiesta. Asimismo quiero informar que la profesora en una de las juntas que tuvo con los padres de familia de su actual grupo de tercero, dijo que si la querían demandar, que lo hieran, pues alguien le había presentado una queja en derechos humanos y no le hicieron nada; de esto presentaré testigos que presenciaron este hecho; además de otros testimonios que corroboren que el trato indigno que mi hijo recibió por parte de ésta docente y que brindó a otros alumnos, comprometiéndome a proporcionar los nombres el día 30 de septiembre de 2019, a las 14:30 horas, así como de hacer presente a mi hijo XXXXX para que se recabe entrevista. En el entendido que, de no aportar los nombres, se tendrá por pruebas no ofrecidas. Siendo."

En fecha 30 treinta de septiembre del 2019, se presentaron ante este Organismo la quejosa XXXXX y el menor XXXXX, a efecto de que el menor de referencia relatara la narración de hechos violatorios, donde verbalmente refirió:

XXXXX:

"Que actualmente curso el XXX de primaria en la escuela primaria XXXXX, en el turno matutino, en León, Guanajuato, mi maestra la llamo XXXXX y me trata bien, ahora ya no me molestan mis compañeros, pero cuando estaba en XXX y mi maestra era Claudia, mis compañeros me molestaba mucho XXXXX, pues llegaba y me pegaba así de la nada, pero no nada más a mí, también le pegaba a XXXXX. Antes me juntaba con XXXXX, XXXXX e XXXXX, pero desde que estábamos con la maestra Claudia me dejaron de hablar, y hace como una semana le pregunté a XXXXX por qué ya no me hablaban, respondió, porque la maestra Claudia les había dicho que si me hablaban los iban a llevar a Derechos Humanos, y a veces XXXXX me saluda pero XXXXX se acerca y le dice acuérdate lo que nos dijo de la maestra Claudia y se van. Un día estábamos en clase la maestra Claudia le habló a otro compañero, le dijo que ya se quitara de ese lugar, ese es el sordo no tú, refiriéndose a XXXXX pues él tiene discapacidad auditiva; también otro día mi compañera XXXXX quería participar en clase pero la maestra le comentó que no, que a ella la iba a poner con las gorditas como ella. Cuando hacía preguntas en clase y mis compañeros levantaban la mano para participar y no sabían, la maestra Claudia decía que para qué levantaba la mano. A mí me regañaba como a todos los demás compañeros, casi no nos castigaba. Otro día a la hora del receso se me olvidó sacar mi torta de la mochila y pues pensé que mi mamá iría a la escuela a llevar de almorzar, pero ese día no fue porque tenía cita con el médico, y cuando recordé esto y que traía una torta, regresé al salón la maestra Claudia acababa de cerrar el salón le pedí que me dejara pasar por mi torta pero ella me contestó que no, ya que ya había cerrado el salón; al regresar de la hora del receso, le pedí a la maestra Claudia que me dejara comerme mi torta, y dijo que sí pero a fuera del salón, por lo que sólo me comí una parte pues quería estar en clase. Asimismo, una vez en clase de educación física, pasé y XXXXX me tiró un balonazo en mi estómago, le reclamé por qué me pegaba, respondió porque él quería, nos agarramos a golpes, XXXXX y XXXX,

me pegaron en la cabeza con los puños y pies, pues me tiraron al piso, el maestro de educación física le dijo a mi mamá lo que había pasado, y mi mamá fue con la maestra Claudia para reclamarle, pero ella refirió que no había pasado en su clase que lo arreglara con el maestro educación física; cada que mi mamá iba con la maestra Claudia para platicar de las veces que me molestaban o tenía un problema, después de que se iba mi mamá delante de mis compañeros me decía que era un chillón y un chismoso; y en una de esas veces la maestra le dijo a mi mamá a la hora de entrada y a fuera del salón que se fuera que ya no quería hablar con ella y que a la próxima sacara una cita. Cuando había convivios la maestra no me juntaba, en diciembre dijo que no haría nada, y después me daba cuenta que mis compañeros participaban en eventos. Otras veces que organizaba eventos decía que yo no iba a ir y a mis demás compañeros los juntaba. Siendo todo lo que deseo manifestar”.

Al realizar el análisis y estudio del sumario de cuenta, se tiene primeramente que la mamá de XXXXX, en su comparecencia ante este Organismo el día 9 de julio de 2019, manifestó que su hijo tiene un diagnóstico de daño cerebral por el especialista de neurología del Hospital General Regional, situación que la misma maestra de XXXXX, reconoce en la rendición de su informe a esta Institución al señalar lo siguiente:

“Yo estaba enterada de la situación de XXXXX en la que la mamá me manifiesta que el niño tiene barreras de aprendizaje.”

Ante tal situación, tanto la maestra Claudia Gutiérrez Sánchez, así como la Silvia Lazcano, Directora de la Escuela Primaria “XXXXX”, turno matutino, conocieron de la conducta del menor XXXXX, con sus compañeros del grupo en la que en algunas ocasiones se comportaba de forma agresiva y violenta, como así lo señalaron varios de sus compañeros que comparecieron ante este Organismo a realizar su declaración respectiva.

En este orden de ideas, se tiene que la Directora Silvia Lazcano, al tener conocimiento de los conflictos que se estaban generando entre XXXXX, y sus compañeros, y el trato diferenciado que el menor recibía de su maestra Claudia Gutiérrez Sánchez, con el objeto de dar solución a tal situación acudió a la supervisora de la zona 108, Teresita Alpuche Sánchez.

No pasa inadvertido las diferentes acciones que realizaron las autoridades escolares a fin de solucionar la relación tensa entre XXXXX, y algunos de los compañeros de clases, así como la relación entre la maestra Claudia Gutiérrez y la mamá del menor aquejado, y que de forma verbal fueron atendidos.

En este tenor, se cuenta con los informes que rindiera la docente, la directora y la supervisora sobre el asunto planteado ante esta Institución, sin que se cuente con documentación (protocolos, investigación y/o expediente) alguna que avale la atención que se debe otorgar a los conflictos de violencia escolar que se suscitaron por el caso, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Escolar para la Convivencia en la Paz para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 54, 55, 56 y 57, de conformidad con su clasificación comprendida en el artículo 25 de la Ley para la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Por otra parte, tomando en cuenta que la problemática planteada por la parte quejosa, fueron las agresiones físicas y verbales, mismas que tuvieron de conocimiento la profesora Claudia Gutiérrez Sánchez, la Directora Silvia Lazcano Bautista, así como la Maestra Teresita del Socorro Alpuche Sánchez, Supervisora Zona #108 de León, Guanajuato; que dejaron de prever lo señalado en el artículo 9 nueve de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el entorno escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios, que textualmente dispone:

“Artículo 9. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar las medidas que garanticen a las personas integrantes de la Comunidad Educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad. “

En este contexto, las autoridades escolares fueron omisas en considerar la aplicación de las normas como reza el artículo 5 cinco del Reglamento de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, mismo que reza:

“Artículo 5. Las autoridades encargadas de la aplicación de la Ley y del Reglamento deberán dar atención efectiva e integral, así como el puntual seguimiento y respuesta en los casos de violencia escolar y conflicto y su entorno, protegiendo los derechos humanos de los receptores y generadores de la violencia, salvaguardando el interés superior de niños, niñas y jóvenes, así como brindar el auxilio oportuno dentro del ámbito de su competencia.”

En este entendido, la falta de protocolos para atender el conflicto escolar a fin de dar repuesta, atención y seguimiento inmediatos a los casos de violencia escolar que se registren, no fue atendido en su momento por la autoridad escolar, pues no se tiene, documentado el protocolo, no se tiene investigación alguna sobre el conflicto suscitado por el asunto de XXXXX, bitácora del conflicto y/o la integración del expediente del conflicto.

Consecuentemente del cúmulo de pruebas antes enunciado las cuales una vez analizadas, valoradas tanto en lo individual como en su conjunto y concatenadas entre sí, atendiendo además a su enlace lógico y natural, las mismas resultaron suficientes para tener acreditado el punto de queja expuesto por la parte lesa.

Considerando lo anterior, quedó debidamente acreditado que XXXXX, requería de una atención particular dado el daño cerebral que le fue diagnosticado por el especialista de neurología, diagnóstico del cual tenía conocimiento su maestra Claudia Gutiérrez Sánchez.

Por otra parte, se tiene la evidencia que profesora Claudia Gutiérrez Sánchez, le pidió a los compañeros de grupo de XXXXX, que no se juntaran con él y le dejaran de hablar, tal como lo señalan:

Menor XXXX

“...Antes me juntaba con XXXXX, XXXXX e XXXXX pero desde que estábamos con la maestra Claudia me dejaron de hablar, y hace como una semana le pregunté a XXXXX por qué ya no me hablaban, respondió, porque la maestra Claudia les había dicho que si me hablaban los iban a llevar a Derechos Humanos, y a veces XXXXX me saluda pero XXXXX se acerca y le dice acuérdate lo que nos dijo de la maestra Claudia y se van. ...”

Menor de iniciales XXXXX

“...en una ocasión recuerdo que la maestra Claudia nos dijo tanto a mí, como a mis compañeros XXXXX. XXXXX y XXXXX, que evitáramos hablarle a XXXXX, para evitarnos muchos problemas, ya que de todo nos quería golpear ...”

Menor de iniciales XXXXX

“...pero la maestra me dijo que no me juntara con XXXXX, porque me causaría problemas, y así también les decía a mis compañeros con los que XXXXX se pelaba. Ya en los últimos días de clase del ciclo de 2018-2019, recuerdo me mandaron llamar de la dirección, en donde estaba la mamá de XXXXX, la directora me preguntó por qué no le hablaba a XXXXX y le dije que había sido porque la maestra Claudia me había dicho que no me juntara con él;...”

Testimoniales que dan cuenta de la forma de enfrentar o evadir la responsabilidad de atender la relación tan ríspida, y en ocasiones violenta de XXXXX, y sus compañeros de grupo, con lo cual se demuestra que la profesora Claudia, le faltó de atención necesaria, toda vez que conocía y sabía de la conducta y comportamiento de XXXXX, aunado a la exclusión que recibió el menor en los eventos relevantes como son el 10 de mayo, de diciembre y de fin de cursos entre otros.

Quedan evidencias de las constantes peleas de XXXXX, con algunos de sus compañeros y de los conflictos originados por su comportamiento, de lo cual no solo tenía conocimiento su maestra, sino también la directora Silvia Lazcano Bautista, así como la maestra Teresita Alpuche Sánchez Supervisora Escolar de la zona 108 Primarias de León Guanajuato, quienes en ningún momento le dieron la atención al conflicto, tal como lo establece la norma para la convivencia libre de violencia en el entorno escolar, para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior al hacer caso omiso y no implementar el protocolo previsto por los artículos 54, 55, 55 y 56 del Reglamento Escolar para una convivencia en la Paz para el Estado de Guanajuato, por lo que no se atendió a la Violación a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la modalidad de Falta de Diligencia dolida por los quejosos XXXXX y XXXXX.

Dicha falta de actuación quedó debidamente acreditada con el informe recibido por este Organismo, por maestra Teresita Alpuche Sánchez, Supervisora Escolar de la Zona 108 Primarias de León, Guanajuato., de la atención que se le dio al caso, y en su punto 4 dice:

“En esta supervisión no existe carpeta o expediente con reportes y/o queja escritas hacia la docente Claudia Gutierrez Sánchez adscrita en turno matutino a la Escueal Primaria “XXXXX”.”

Con ello se tiene una falta total de conocimiento de la norma para la convivencia libre de violencia en el entorno escolar.

Es importante destacar que en cumplimiento tanto de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios, como de su Reglamento, no se activó el protocolo que la norma exige por parte de la Maestra Claudia Gutiérrez Sánchez, la Directora Silvia Lazcano Bautista, y de Teresita del Socorro Alpuche Sánchez, Supervisora Zona #108 de León, Guanajuato.

Al respecto, La ley para una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para el estado de Guanajuato y sus municipios, establece en el numeral 11 once, el deber de denunciar, pues a la letra indica:

“La persona que tenga conocimiento de la realización de una conducta de violencia escolar deberá denunciarla a la autoridad educativa correspondiente, para que ésta, en el ámbito de su competencia adopte las medidas a que haya lugar a fin de que la violencia denunciada cese”.

Mientras que en el artículo 36 treinta y seis, de dicho ordenamiento establece el deber del organismo escolar, de dar seguimiento a las denuncias presentadas, pues señala:

“El organismo escolar deberá presentar y dar seguimiento a las denuncias de casos de violencia en el entorno escolar por conducto del director o responsable de la escuela. Asimismo, dará seguimiento a las acciones que las autoridades educativas emprendan dentro del entorno escolar en materia de prevención de la violencia escolar.”

Así, el protocolo reglamentario señala en el artículo 62 sesenta y dos de la norma administrativa, que la investigación escolar en los casos de violencia, se desarrollará de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley y lo dispuesto en el Reglamento Escolar y demás disposiciones normativas, es decir se confirma la obligación del director de realizar una serie de acciones de notificación a autoridades y a las personas encargadas de la tutela del alumnado involucrado, tal como lo establece el artículo 64 sesenta y cuatro del reglamento, que indica.

De esta forma en la normatividad ya citada, no se desprende las acciones efectuadas por las autoridades involucradas relativas a atender la problemática denunciada por la parte quejosa y consistente en violencia en el entorno escolar, estas no resultaron apegadas a la norma ya que no se realizó lo conducente.

Por lo que, una vez administrados los datos de prueba existentes en el presente sumario, se concluye que sí se violentaron derechos fundamentales del menor XXXXXX, toda vez que se desprende del estudio y análisis, las evidencias que así lo sostienen, razón por la cual esta Procuraduría emite juicio de reproche a la autoridad señalada como responsable.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos, emite Recomendación a la **Secretaría de Educación de Guanajuato, doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez**, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se inicie procedimiento disciplinario laboral en contra de la **profesora Claudia Gutiérrez Sánchez**, de la Escuela “XXXXX” en León, Guanajuato., respecto de los hechos imputados por **XXXXX y XXXXX**, por los actos cometidos en agravio de su menor hijo **XXXXX**, que se hizo consistir en la **Violación a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**.

SEGUNDA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos, emite Recomendación a la **Secretaría de Educación de Guanajuato, doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez**, con la finalidad de que se realicen las gestiones necesarias para que **la profesora Claudia Gutiérrez Sánchez, la profesora y Directora en funciones de la Escuela “XXXXX” Silvia Lazcano Bautista, así como a la maestra Teresita Alpuche Sánchez**, Supervisora Escolar de la Zona 108 de Primarias de León, Guanajuato, reciba capacitación respecto de los principios y aplicación de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como demás normatividad aplicable.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta la presente recomendación en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación, y en su caso dentro de los 15 quince días posteriores aportara las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L. JRMA* L. LAEO* L. SEG*